



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **093*** -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2024

Cde. Expte. N.º 0630-340/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: CEMAFE S.R.L RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE FACTURACION CDE. NOTAR N.º 161/2023", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario N.º 233-2023 y a fs. 02 el Lic. David Jaramillo, Gerente Administrativo de la Empresa CEMAFE S.R.L mediante nota N.º 161/2023 presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 01 y 02/2023 de los siguientes Servicios N.º 307546, 307547 y 81886. Adjunta documentación.

Que, a fs. 06 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo;

Que, a fs. 37/42, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

Servicio N.º 307546

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, en fecha 11/01/2023 se realizó la verificación del registro visual de la toma de lectura, confirmando que corresponde al valor de consumo facturado, los cuales fueron realizados conforme al cuadro Tarifario vigente. Se observa que se realizó una comparativa entre los periodos reclamados y los inmediatos anteriores, identificando entre ambos periodos la diferencia de consumo facturado. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se observa que en los periodos 01-02/2022 un crecimiento del 92% con respecto al bimestre anterior. Adjunta cuadro.
- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a la actividad el servicio se encuentra contenido en la Tarifa T1G.



MAN. LAIME
Nota de Entradas
EJESA

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213- TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 093 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2024

Servicio N.º 307547

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, en fecha 11/01/2023 se realizó la verificación del registro visual de la toma de lectura, confirmando que corresponde al valor de consumo facturado, los cuales fueron realizados conforme al cuadro Tarifario vigente. Se observa que se realizó una comparativa entre los periodos reclamados y los inmediatos anteriores, identificando entre ambos periodos la diferencia de consumo facturado. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se observa que en los periodos 01-02/2022 un crecimiento del 149% con respecto al bimestre anterior. Adjunta cuadro.
- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a la actividad el servicio se encuentra contenido en la Tarifa T1G.

Servicio N.º 81886

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, en fecha 11/01/2023 se realizó la verificación del registro visual de la toma de lectura, confirmando que corresponde al valor de consumo facturado, los cuales fueron realizados conforme al cuadro Tarifario vigente. Se observa que se realizó una comparativa entre los periodos reclamados y los inmediatos anteriores, identificando entre ambos periodos la diferencia de consumo facturado. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se observa que en los periodos 01-02/2022 un crecimiento del 200% con respecto al bimestre anterior. Adjunta cuadro.
- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a la actividad el servicio se encuentra contenido en la Tarifa T1G.

En consecuencia, concluyen que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también la toma de lectura y de su correspondiente facturación.

Que, a fs. 45/46, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se observan facturaciones con consumos acumulados o estimados durante los presentes periodos. Ante la falta de planillas de contrastes pertinentes, no se ha logrado acreditar que el proceso de toma es real, al igual que el debido funcionamiento del medidor. Sin



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 093 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2024

embargo, las lecturas de consumo resultan ser correlativas entre periodos previos e incluso, entre los mismos periodos de años pasados. Se aplica apropiadamente los cargos fijos y subsiguientes, siguiendo el cuadro tarifario vigente que corresponde a la Resolución N.º 001/2023. Se aplica correctamente el Decreto Provincial N.º 7615-ISPTyV-2022 en cuanto a subsidios específicos y con carácter transitorio al usuario.

Que, a fs. 47, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que, no surgen irregularidades detectadas, luego de los controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia, en referencia al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondientes y los cuadros tarifarios aplicados. Debiendo requerir a la Prestataria que otorgue planes de financiación para el supuesto de facturaciones impagas.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Hacer saber al Lic. **David Jaramillo**, Gerente Administrativo de la Empresa **CEMAFE S.R.L.**, con domicilio en calle Felipe Varela N.º 04 Bº Canal de Beagle, de la Ciudad de Palpalá, Servicio N.º 307546, 307547 y 81886, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-340/2023, y en virtud de los controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia, oportunamente se verifico que no se detectaron irregularidades en cuanto al funcionamiento del medidor, facturaciones reclamadas, ni en las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondientes y en los cuadros tarifarios aplicados. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones, solicitando a EJE S.A otorgue al Usuario plan de financiación para el supuesto de facturaciones impagas.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y al Usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Facundo Daniel Lopez
Vocal 2º - SU.SE.PU

Ing. Leopoldo Hugo Montaño
Vocal 1º - SU.SE.PU

Ing. Carlos Alberto Ochler
PRESIDENTE - SU.SE.PU